

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 13692-2021-CG/SADEN-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA
HUARIACA, PASCO, PASCO

**“IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE
DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL
FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO SEÑOR DE LOS
MILAGROS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE
PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 21 DE JULIO AL 27 DE JULIO DE 2021

LIMA, 12 DE AGOSTO DE 2021

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 13692-2021-CG/SADEN-SVC

“IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO SEÑOR DE LOS MILAGROS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
1. EL MERCADO SEÑOR DE LOS MILAGROS NO CUENTA CON UN PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, ELABORADO Y APROBADO CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA; HECHO QUE AFECTA LA OPORTUNA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19; ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO.....	3
2. COMERCIANTES DEL MERCADO NO HAN RECIBIDO CAPACITACIÓN RESPECTO AL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO; LO QUE AFECTA EL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE ESTA MEDIDA DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19.....	4
3. ESTACIÓN DE LAVADO DE MANOS EN LA PUERTA DE INGRESO DEL MERCADO CARECE DE JABÓN, PAPEL TOALLA Y TACHO DE RESIDUOS SÓLIDOS; LO CUAL AFECTA LA CORRECTA HIGIENE COMO DE LAS MANOS COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DEL COVID-19.....	5
4. EL MERCADO CARECE DE CONTENEDORES ENTRE 20 Y 50 LT., CON SUS RESPECTIVAS BOLSAS DE POLIETILENO, PARA LOS RESIDUOS SÓLIDOS; ADEMÁS, NO CUENTA CON UN CONTENEDOR Y/O TACHO EXCLUSIVO PARA LA DISPOSICIÓN DE MASCARILLAS U OTRO EPP DE UN SOLO USO; SITUACIÓN QUE AFECTA EL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BIOCONTAMINADOS.	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL.....	8
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	9
VIII. CONCLUSIÓN	9
IX. RECOMENDACIONES.....	9
APÉNDICE N.º 1	10
APÉNDICE N.º 2.....	11
APÉNDICE N.º 3.....	17

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 13692-2021-CG/SADEN-SVC

**“IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL
PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO SEÑOR DE LOS MILAGROS, EN EL MARCO
DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República-CGR, mediante oficio n.º 000072-2021-CG/GCSD, de 31 de marzo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.º 02-L530-2021-1095, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, “*Servicio de Control Simultáneo*”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada con Resolución de Contraloría n.ºs 100, 144 y 200-2020-CG de 28 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020, respectivamente.

Es preciso señalar que, el presente servicio de Control Simultáneo contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 3: “*Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades*”, en específico a la meta 3.d referida a “*Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial*”; y al Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 8: “*Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos*”, en específico a la meta 8.8 referida a: “*Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes y las personas con empleos precarios*”.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los requisitos sanitarios y medidas de distanciamiento social para la prevención y contención de COVID-19 en el Mercado Señor de los Milagros, se vienen realizando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si los requisitos sanitarios dentro y fuera del mercado, se han implementado de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19.
- Determinar si las medidas de distanciamiento social se han implementado de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19.

III. ALCANCE

El servicio de visita de control se desarrolló al proceso de implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en el Mercado Señor de los Milagros, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Huariaca, en adelante la “*Entidad*”, y que ha sido ejecutada del 21 al 27 de julio de 2021, en el distrito de Huariaca, provincia y departamento de Pasco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países. El organismo ha decidido elevar la alerta por "(...) el aumento continuo en el número de casos y de países afectados".

El Perú, al igual que diversos países del mundo, atraviesa una emergencia sanitaria debido al brote del COVID-19 (Coronavirus); situación que viene requiriendo la adopción de diversas medidas a nivel del Gobierno Central, Regional y Local, con la finalidad de reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante la introducción del COVID-19; en este contexto, la implementación de acciones para la prevención y control de infecciones en los mercados de abasto toma vital importancia para contribuir a la reducción de la transmisión comunitaria del mencionado virus.

Bajo ese contexto, Decreto Supremo n.° 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020, el Gobierno declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, dictándose medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, situación que fue prorrogada de manera continua hasta 03 de setiembre de 2021¹; Asimismo, mediante Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional, el que ha sido prorrogado hasta el 31 de agosto de 2021².

Actualmente, los mercados son focos de contagio de COVID-19, debido a la aglomeración de comerciantes o vendedores y consumidores. Es preciso señalar que, en el Perú, 2 612 mercados de abastos se encuentran operativos, concentrándose un 53.7% del total de mercados en Lima y Callao, por lo que es necesario la aplicación de requisitos sanitarios y otras condiciones que deben sujetarse el funcionamiento de los mercados, los mismos que deben garantizar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos de consumo humano.

Respecto a la problemática expuesta, mediante el Decreto de Urgencia n.° 025-2020 publicada el 11 de marzo de 2020, el Estado ha dictado medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de su afectación.

Asimismo, mediante la Resolución Ministerial n.° 295-2020-MINSA publicado el 16 de mayo de 2020, se aprueba la: "Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19, así como la vigilancia centinela", a fin de contribuir con la reducción de la transmisión comunitaria del COVID-19 y cuya aplicación es obligatoria para los Gobiernos Locales.

Además, mediante el Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE de 21 de mayo de 2020, se aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", cuyo objetivo es establecer medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto y espacios temporales para el comercio de alimentos y reducir las aglomeraciones, cuya implementación es responsabilidad de los Gobiernos Locales.

Encuesta realizada por la comisión de control a comerciantes del mercado

Durante la ejecución del presente servicio de control en la modalidad de Visita de Control, la comisión aplicó una encuesta a diez (10) comerciantes del Mercado Señor de los Milagros; con el objetivo de

¹ La emergencia sanitaria fue prorrogada por Decretos Supremos n.° 020-2020-SA, n.° 027-2020-SA, n.° 031-2020-SA y n.° 009-2021-SA.

² El estado de emergencia nacional fue prorrogado por Decretos Supremos n.° 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135, 146, 156, 174, 184 y 201-2020-PCM, y 008, 036, 058, 076, 105, 123 y 131-2021-PCM.

conocer algunos aspectos relacionados al conocimiento y aplicación de las medidas de prevención y contención del COVID-19.

Entre los principales resultados que se obtuvieron (Ver **Apéndice n.º 2**), se evidenció que de los diez (10) comerciantes encuestados:

- Dos (2) no cuentan con alguna de la indumentaria conforme a la normativa establecida por el MINSA (Chaqueta o mandil y gorro).
- Cinco (5) comerciantes se encuentran dentro del grupo de riesgo.
- Cuatro (4) comerciantes manifestaron no tener conocimiento de la conformación del Comité de Autocontrol Sanitario.
- Nueve (9) comerciantes manifestaron no haber recibido ninguna capacitación, por parte de la Entidad, con el fin de promover el uso de medios electrónicos de pago.

V. SITUACIONES ADVERSAS

El 23 de julio de 2021, la comisión de control de la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República, llevó a cabo la visita e inspección física de los ambientes del Mercado Señor de los Milagros, en adelante el “Mercado”. Al respecto, se registró la información y evidencia resultante de la visita en los Formatos n.ºs 1 y 2 que contaron con las firmas de los miembros de la comisión de control, y el subgerente de Administración Tributario y Fiscalización de la Entidad; así como en el Formato n.º 3, que se realizó con las firmas de los miembros de la comisión de control y del comerciante encuestado; asimismo, se recopiló evidencia documental y fotográfica.

De la revisión efectuada al proceso de implementación de requisitos sanitarios y de distanciamiento social para el funcionamiento del mercado, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de las acciones de prevención y contención del COVID-19, las cuales se exponen a continuación:

1. EL MERCADO SEÑOR DE LOS MILAGROS NO CUENTA CON UN PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, ELABORADO Y APROBADO CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA; HECHO QUE AFECTA LA OPORTUNA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19; ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

Producto de la visita de control realizada y la aplicación del “Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios” de 28 de junio de 2021, se evidenció que el Mercado Señor de los Milagros no cuenta con un “Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, aprobado con Resolución de Alcaldía, como lo establecen los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”³, según se dejó constancia en la pregunta n.º 1 del Formato n.º 1 (**Apéndice n.º 2**) y como se observa a continuación:

Imagen n.º 1
Respecto al Plan de Vigilancia y Prevención y Control del COVID-19 (PVPC)

I. EVIDENCIA DOCUMENTARIA			
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO
	Cuenta con el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del Mercado de Abastos aprobado?		X
	<small>Solicitar copia o tomar fotografía del referido Plan y su respectiva resolución de aprobación. (Línea 3 del numeral VI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)</small>		

Fuente: Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios, de 23 de julio de 2021.

³ Aprobados mediante el Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE de 20 de mayo de 2020.

Es de precisar que, de acuerdo a lo establecido en los mencionados Lineamientos, la aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, se efectúa mediante resolución de Alcaldía.

Cabe detallar que, en los referidos Lineamientos, se establece que **en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles** contados a partir de su entrada en vigencia, los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19” para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia.

Asimismo, los Lineamientos del PRODUCE detallan que, una vez aprobado, el Plan deberá ser remitido en formato digital PDF vía correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSa, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la aprobación.

De lo expuesto se tiene que la Entidad no cuenta con un Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19, del Mercado Municipal de Purús, elaborado y aprobado de acuerdo a los Lineamientos emitidos por el Ministerio de la Producción, pese a que el plazo para tal fin era de tres (3) días hábiles a partir de su entrada en vigencia.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.**

“VI. De las Responsabilidades del Gobierno Local:

(...)

c) *En un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19” para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia; para lo cual cuenta con la asistencia técnica de PRODUCE, MINSa, MINAGRI y MINAM, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, cuya aprobación del Plan se efectúa mediante resolución de Alcaldía, debiéndose implementar el Plan desde el día calendario siguiente de su aprobación. Para ello, los sectores involucrados coordinan con los Gobiernos Locales para realizar sesiones de asistencia técnica de manera virtual, a fin de brindar el apoyo requerido para la elaboración del Plan, cuya estructura se encuentra en el **Anexo I**. Una vez aprobado el Plan, este deberá ser remitido en formato digital PDF vía correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSa, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la aprobación.*

La situación antes descrita afecta la oportuna implementación de las medidas de prevención y contención del COVID-19; así como las respectivas acciones de seguimiento y monitoreo.

2. COMERCIANTES DEL MERCADO NO HAN RECIBIDO CAPACITACIÓN RESPECTO AL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO; LO QUE AFECTA EL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE ESTA MEDIDA DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19.

Producto de la aplicación del “Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios”, se evidenció que los comerciantes del Mercado Señor de los Milagros no recibieron capacitación sobre el uso de medios electrónicos de pago.

En ese mismo sentido, de los diez (10) comerciantes del mercado encuestados mediante el “Formato n.º 3: Verificación y Entrevista a Comerciantes”, nueve (9) indicaron que no fueron capacitados respecto al uso de medios electrónicos de pago por la entidad, conforme se observa a continuación:

Imagen n.º 2
Registro de capacitaciones brindada a comerciantes del Mercado

¿Cuenta con registros que evidencien las capacitaciones realizadas a comerciantes del mercado?			
NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía de los registros, así como del material para capacitación utilizado - en caso correspondiente (literal g) del numeral VI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE			
3	a) Respecto al Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19 (PVPC)		
	a.1) Hacer respetar el distanciamiento	X	
	a.2) Implementación de medidas de desinfección	X	
	a.3) Correcto manejo de los residuos sólidos	X	
	a.4) El protocolo de seguridad respecto a la atención de COVID-19	X	
	b) Respecto al uso de medios electrónicos de pago, por el Gobierno Local		X

Nota: La primera columna corresponde a la columna “SI” y la segunda a la “NO”

Fuente: Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios, de 23 de julio de 2021.

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.**

“VI. De las Responsabilidades del Gobierno Local:

(...)

m) Promover y difundir entre los comerciantes del mercado de abastos y de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, el uso de medios electrónicos de pago

VII. De las Responsabilidades del Comité de Autocontrol Sanitario del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos:

b.5) Gestión del mercado

(...)

Promover, difundir y capacitar entre los comerciantes del mercado de abasto y de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, el uso de medios electrónicos de pago.”

La situación descrita afecta el conocimiento y aplicación de esta medida de prevención y control ante el COVID-19.

- 3. ESTACIÓN DE LAVADO DE MANOS EN LA PUERTA DE INGRESO DEL MERCADO CARECE DE JABÓN, PAPEL TOALLA Y TACHO DE RESIDUOS SÓLIDOS; LO CUAL AFECTA LA CORRECTA HIGIENE COMO DE LAS MANOS COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DEL COVID-19.**

Producto de la visita de control realizada el 23 de julio al mercado de abasto Señor de los Milagros, la comisión de control evidenció que en la puerta de ingreso no se cuenta con jabón, papel toalla para el secado de las manos ni tachos de residuos sólidos, tal cual lo establece los literales b.2 del numeral VII y el literal e) del numeral X del Decreto Supremo Nro. 011-2020-PRODUCE

Imagen n.º 3
Carencia jabón, papel toalla y tachos de basura.

Verificar si en cada puerta de ingreso al mercado, se observa:			
NOTA: Tomar fotografía			
8	Jabón (Literal a) del numeral VII del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)	X	
	Papel toalla para el secado de las manos (Literal b) del numeral VII del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)	X	
	Tachos de basura (Literal c) del numeral X del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)	X	

Nota: La primera columna corresponde a la columna "Sí" y la segunda a la "NO"

Fuente: Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios, de 23 de julio de 2021.

Imagen n.º 4
Carencia jabón, papel toalla y tachos de residuos sólidos.



Fuente: Visita de control al Mercado Señor de los Milagros, 23 de julio de 2021.

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE**, que aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", publicado el 21 de mayo de 2020.

"VII. De las Responsabilidades del Comité de Autocontrol Sanitario del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos:

(...)

b.2) Limpieza y desinfección:

Coordina la implementación de las estaciones de lavado de manos al ingreso de los mercados de abastos o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, con dispensador de agua, jabón y papel toalla para el secado de las manos, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048 MINSA/DGPS-V.01 Directiva sanitaria para promocionar el lavado de manos como practica saludable en el Perú (<http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4243.pdf>), considerando ubicarlas a una altura accesible para personas con discapacidad.

(...)

- *Verifica que los dispensadores de aseo se encuentren abastecidos de implementos (agua, jabón líquido y papel toalla), a fin de realizar las gestiones ante el Gobierno Local para garantizar su reposición.*

(...)"

El hecho expuesto afecta la higiene de manos como medida de prevención del COVID-19.

4. EL MERCADO CARECE DE CONTENEDORES ENTRE 20 Y 50 LT., CON SUS RESPECTIVAS BOLSAS DE POLIETILENO, PARA LOS RESIDUOS SÓLIDOS; ADEMÁS, NO CUENTA CON UN CONTENEDOR Y/O TACHO EXCLUSIVO PARA LA DISPOSICIÓN DE MASCARILLAS U OTRO EPP DE UN SOLO USO; SITUACIÓN QUE AFECTA EL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BIOCONTAMINADOS.

Producto de la visita de control realizada el 23 de julio de 2021 al mercado de abasto Señor de los Milagros, la comisión de control evidenció que el mercado no cuenta con contenedores entre 20 y 50 Lt. con sus respectivas bolsas de polietileno, ni en los pasillos ni en el exterior para los residuos sólidos.

Asimismo, tampoco cuenta con un contenedor y/o tacho exclusivo para la disposición de mascarillas u otro EPP de un solo uso o en desuso, tal cual se puede observar seguidamente:

Imagen n.º 5

Observación sobre la carencia de contenedores entre 20 y 50 Lt. con bolsas de polietileno

IV. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS				
ITEM	ASPECTOS A VERIFICAR	SI	NO	OBSERVACIÓN
13	¿Existe presencia de residuos sólidos en los pasillos y/o puestos de venta? NOTA: Tomar fotografía (Anexo II del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, "Medida 14: Limpieza y desinfección del mercado (pasillos, puestos, almacenes, baños, etc.) con los espacios internos del mercado ventilados (Cumplimiento obligatorio)" del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")		X	
	¿Se cuenta con contenedores entre 20 y 50 Lt. con tapa tipo vaivén o con pedal, y bolsas de polietileno del tamaño del tacho y/o contenedor para los residuos sólidos, tanto en los pasillos como en el exterior del mercado? NOTA: Tomar fotografía (Anexo II del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, "Medida 15: Disponibilidad de tachos para el depósito de residuos sólidos por cada puesto de venta y en pasillos" del "Eje 4: Gestión de residuos sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")		X	
15	¿Se cuenta con un contenedor y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas u otro EPP de un solo uso o en desuso, señalado para tal fin? NOTA: En caso de no contar con éstos, detallar dónde se disponen. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, "Medida 16: Contenedores principales para el acopio de RRSS orgánicos e inorgánicos, generados en todo el mercado, con fines de valorización" del "Eje 4: Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")		X	

Fuente: Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios, de 23 de julio de 2021.

Imagen n.º 6 y 7

Carencia de contenedores entre 20 y 50 Lt. con sus respectivas bolsas de polietileno



Carencia de contenedores entre 20 y 50 Lt. con sus respectivas bolsas de polietileno en el interior del mercado

Carencia de contenedores entre 20 y 50 Lt. con sus respectivas bolsas de polietileno en el exterior del mercado

Fuente: Visita de control al Mercado Señor de los Milagros, 23 de julio de 2021.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.**

“X. Condiciones del mercado de abasto o de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos:

(...)

e) Por cada puesto y en las vías de circulación al interior de los mercados de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, deberá haber contenedores con tapa y bolsas de polietileno del tamaño del tacho y/o contenedor con el objeto de recoger los residuos sólidos generados por la jornada de trabajo como las mascarillas y otros similares. Asimismo, al exterior deberá existir contenedores que acopien los residuos sólidos que se generen durante la jornada laboral. Ver Anexo II.

(...)

g) El mercado de abasto o los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos deberán contar con un contenedor y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas, u otro EPP en desuso; este contenedor o tacho deberá estar debidamente señalado y con su respectiva bolsa de polietileno de igual capacidad, para su adecuado traslado al área de almacenamiento final de residuos sólidos.

ANEXO II MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN MERCADOS DE ABASTO O ESPACIOS TEMPORALES HABILITADOS PARA EL COMERCIO DE ALIMENTOS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 Y EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL.

(...)

- *El mercado de abasto o los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos deben contar con un contenedor y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas u otro EPP de un solo uso o en desuso. Este contenedor o tacho debe estar debidamente señalado y con su respectiva bolsa de polietileno de igual capacidad, para su adecuado traslado al área de almacenamiento final de residuos sólidos.*

(...)

La situación antes descrita afecta el almacenamiento de residuos sólidos y biocontaminados en el interior y exterior del establecimiento.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al proceso de “Implementación de Requisitos Sanitarios y de Distanciamiento Social para el funcionamiento del Mercado Señor de los Milagros en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la visita de control, formatos firmados por el representante de la entidad y la comisión de control, la evidencia fotográfica, y el análisis de la documentación e información obtenida, lo cual ha sido señalado en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al *“Implementación de Requisitos Sanitarios y de Distanciamiento Social para el funcionamiento del Mercado Señor de los Milagros en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”*, se han advertido situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos y medidas establecidas para la prevención y contención del COVID-19, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Huariaca el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la *“Implementación de Requisitos Sanitarios y de Distanciamiento Social para el funcionamiento del Mercado Señor de los Milagros en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”*, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos del mencionado proceso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Lima, 12 de agosto de 2021

Documento firmado digitalmente

Jaime Ronald Najera Diaz

Supervisor
Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

John Eduardo Capcha Oliveros

Jefe de Comisión
Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

Aldo Omar Bautista Echazú

Subgerente de Atención de Denuncias(e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. EL MERCADO SEÑOR DE LOS MILAGROS NO CUENTA CON UN PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, ELABORADO Y APROBADO CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA; HECHO QUE AFECTA LA OPORTUNA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19; ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

N.º	Documento
1	"Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios", de 23 de julio de 2021

2. COMERCIANTES DEL MERCADO NO HAN RECIBIDO CAPACITACIÓN RESPECTO AL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO; LO QUE AFECTA EL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE ESTA MEDIDA DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19.

N.º	Documento
1	"Formato n.º 3: Verificación y Entrevista a Comerciantes", de 23 de julio de 2021

3. ESTACIÓN DE LAVADO DE MANOS EN LA PUERTA DE INGRESO DEL MERCADO CARECE DE JABÓN, PAPEL TOALLA Y TACHO DE RESIDUOS SÓLIDOS; LO CUAL AFECTA LA CORRECTA HIGIENE COMO DE LAS MANOS COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DEL COVID-19.

4. EL MERCADO CARECE DE CONTENEDORES ENTRE 20 Y 50 LT., CON SUS RESPECTIVAS BOLSAS DE POLIETILENO, PARA LOS RESIDUOS SÓLIDOS; ADEMÁS, NO CUENTA CON UN CONTENEDOR Y/O TACHO EXCLUSIVO PARA LA DISPOSICIÓN DE MASCARILLAS U OTRO EPP DE UN SOLO USO; SITUACIÓN QUE AFECTA EL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BIOCONTAMINADOS.

N.º	Documento
1	"Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios", de 23 de julio de 2021

APÉNDICE n.º 2

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"

FORMATO N° 01: REQUISITOS SANITARIOS

El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada

DATOS GENERALES			
CODIGO DE LA ENTIDAD:	2380	FECHA:	23/07/21 HORA: 09:30
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA		
DEPARTAMENTO:	PASCO		
PROVINCIA:	PASCO		
DISTRITO:	HUARIACA		
NOMBRE DEL MERCADO DE ABASTO:	SEÑOR DE LOS MILAGROS	TIPO:	MINORISTA
DIRECCIÓN:	AV. HUALLAGA S/N.		
CANTIDAD DE PUESTOS FIJOS:	SeSENTA (60)	CANTIDAD TRABAJADORES LABORANDO:	03
CANTIDAD DE PUERTAS DE INGRESO:	UNO (01)	CANTIDAD DE PUERTAS DE SALIDA:	02
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO LOCAL EN EL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO:	WILHER CARHUAR LOYOLA		

63593



I. EVIDENCIA DOCUMENTARIA				
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
	¿Cuenta con el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del Mercado de Abastos aprobado? <small>NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del referido Plan y su respectiva resolución de aprobación. (Literal b) del numeral VI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)</small>		X	
	¿Cuenta con un Padrón actualizado de los comerciantes? Señalar fecha de actualización. <small>NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del referido Padrón. Debe contener los datos siguientes: Nombres completos e identificación, edad, sexo, rubro e identificación de alguna condición de riesgo (Literal f) del numeral VI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)</small>	X		Actualizado hasta Enero 2021.
	¿Cuenta con registros que evidencien las capacitaciones realizadas a comerciantes del Mercado? <small>NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía de los registros, así como del material para capacitación utilizado - en caso correspondiente (Literal g) del numeral VI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)</small>			
3	a) Respecto al Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19 (PVPC)			
	a.1) Hacer respetar el distanciamiento	X		
	a.2) Implementación de medidas de desinfección	X		
	a.3) Correcto manejo de los residuos sólidos	X		
	a.4) El protocolo a seguir ante sospecha y/o detección de COVID-19	X		
	b) Respecto al uso de medios electrónicos de pago, por el Gobierno Local		X	
	Sobre la toma de muestra serológica:			
4	a) ¿Se les realizó alguna prueba serológica o molecular para COVID-19, a los comerciantes? Señale cantidad de comerciantes que han pasado por alguna prueba y fecha de última campaña. <small>NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del registro de pruebas realizadas a los comerciantes. (Numeral 6.7 del capítulo VI de la Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA)</small>		X	
	b) ¿Cuántos casos positivos se han detectado durante los tamizajes? Señale cantidad de positivos y que medidas tomo el gob. Local. <small>(Literal c) del numeral XI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)</small>		X	
	c) ¿Se realizaron pruebas de descartar covid a todos los comerciantes luego de tomar conocimiento de los casos positivos? <small>NOTA: Indicar en Observaciones fecha de prueba y doc. Que lo acredite (Literal c) del numeral XI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)</small>		X	

II. CONTROL SANITARIO - VISITA IN SITU (VERIFICACIÓN DIRECTA DEL AUDITOR)				
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN

5	¿Hay presencia de comercio ambulatorio dentro y/o afuera del Mercado de Abastos? NOTA: Tomar fotografía (Literal k) del numeral VI del Decreto Supremo n° 011-2020-PRODUCE)	X	Solo Afuera del Mercado.
6	¿Se encuentra una persona tomando la temperatura corporal con un termómetro infrarrojo clínico al ingreso del Mercado de Abastos? En caso la respuesta sea NO, pasar a la pregunta 8 NOTA: Tomar fotografía (Literales b-4) del numeral VII del Decreto Supremo n° 011-2020-PRODUCE)	X	
7	Sobre la persona que toma la temperatura corporal: NOTA: Tomar fotografía		
	¿Es personal entrenado por el Gobierno Local? NOTA: Registrar nombres y documento de identidad en Observaciones (Literal b-4) del numeral VII del Decreto Supremo n° 011-2020-PRODUCE)	X	Elisabet Röt Cruz Zuñiga (04026361)
	¿Usa mascarilla quirúrgica para cubrirse la boca y nariz? NOTA: En caso de no contar con mascarilla quirúrgica, detallar el tipo de mascarilla usada. Tomar fotografía. (Subnumeral 6.1 del numeral 6 del Decreto Supremo n° 083-2020-PCM, Anexo 3 de la Resolución Ministerial n° 448-2020-MINSA)	X	
	Verificar si en cada puerta de ingreso al mercado, se observa: NOTA: Tomar fotografía		
	Estaciones de lavado de manos (Medida 11: Mecanismo para la desinfección de manos y suelas de zapatos en la puerta de ingreso [Cumplimiento obligatorio] del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021", literal b 2) del numeral VII del Decreto Supremo n° 011-2020-PRODUCE)	X	
	¿Existe presencia de un dispensador de agua, en funcionamiento. (Literal b 2) del numeral VII del Decreto Supremo n° 011-2020-PRODUCE)	X	
8	¿Existe presencia de un dispensador de agua, en funcionamiento. (Literal b 2) del numeral VII del Decreto Supremo n° 011-2020-PRODUCE)	X	
	¿Existe presencia de un dispensador de agua, en funcionamiento. (Literal b 2) del numeral VII del Decreto Supremo n° 011-2020-PRODUCE)	X	
	¿Existe presencia de un dispensador de agua, en funcionamiento. (Literal b 2) del numeral VII del Decreto Supremo n° 011-2020-PRODUCE)	X	
	¿Existe presencia de un dispensador de agua, en funcionamiento. (Literal b 2) del numeral VII del Decreto Supremo n° 011-2020-PRODUCE)	X	
	¿Existe presencia de un dispensador de agua, en funcionamiento. (Literal b 2) del numeral VII del Decreto Supremo n° 011-2020-PRODUCE)	X	
	Papel toalla para el secado de las manos (Literal b 2) del numeral VII del Decreto Supremo n° 011-2020-PRODUCE)	X	
	Tachos de basura (Literal e) del numeral X del Decreto Supremo n° 011-2020-PRODUCE)	X	
	Mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos (Literal b 2) del numeral VII del Decreto Supremo n° 011-2020-PRODUCE. "Medida 11: Mecanismo para la desinfección de manos y suelas de zapatos en la puerta de ingreso [Cumplimiento obligatorio] del "Eje 3 Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X	
	¿Existe presencia de puntos críticos de acumulación de Residuos Sólidos? (Literal b 3) del numeral VII y Anexo II del Decreto Supremo n° 011-2020-PRODUCE)	X	
9	¿Los puestos de venta cuentan con barreras de seguridad o algún instrumento que permita mantener la distancia (1.5 m) y evitar el contacto entre el vendedor y el comprador? NOTA: Tomar fotografía. (Literal b) del numeral X del Decreto Supremo n° 011-2020-PRODUCE y "Medida 10: Barreras de seguridad en cada puesto de venta y cartel de precios" del "Eje 2: Equipamiento de seguridad" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X	
10	¿Los puestos de venta cuentan con un cartel de precios visible, con la lista de precios de los bienes o servicios principales? NOTA: Tomar fotografía. (Medida 10: Barreras de seguridad en cada puesto de venta y cartel de precios" del "Eje 2: Equipamiento de seguridad" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X	
11	¿En el interior del Mercado de Abastos se observan surtidores con alcohol o alcohol gel desinfectante, en un lugar visible y accesible, cada 20 puestos? NOTA: Tomar fotografía. (Literal b 2) del numeral VII del Decreto Supremo n° 011-2020-PRODUCE. "Medida 13: Implementar estaciones de lavado de mano y/o desinfección de manos, garantizando su provisión permanente" del "Eje 3 Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021".	X	
12	La(s) salida(s) posee un mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos NOTA: Tomar fotografía. INDICAR AVENIDAS CON QUE LIMITA CADA PUERTA DE SALIDA (Literal b 2) del numeral VII del Decreto Supremo n° 011-2020-PRODUCE)	X	-Asje. Héroes de la Guerra del Pacifico. - Jr. Progreso s/n.



IV. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS				
ITEM	ASPECTOS A VERIFICAR	SI	NO	OBSERVACIÓN
13	<p>¿Existe presencia de residuos sólidos en los pasillos y/o puestos de venta?</p> <p>NOTA: Tomar fotografía (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida 14 Limpieza y desinfección del mercado (pasillos, puestos, almacenes, baños, etc.) con los espacios internos del mercado ventilados [Cumplimiento obligatorio]" del "Eje 3 Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")</p>		X	
	<p>¿Se cuenta con contenedores entre 20 y 50 Lt. con tapa tipo vaivén o con pedal, y bolsas de polietileno del tamaño del tacho y/o para los residuos sólidos, tanto en los pasillos como en el</p> <p>NOTA: Tomar fotografía (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida 15 Disponibilidad de tachos para el depósito de Residuos Sólidos por cada puesto de venta y en pasillos" del "Eje 4 Gestión de residuos sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")</p>		X	
15	<p>¿Se cuenta con un contenedor y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas u otro EPP de un solo uso o en desuso, señalizado para tal fin?</p> <p>NOTA: En caso de no contar con éstos, detallar dónde se disponen. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida 16 Contenedores principales para el acopio de RRSS orgánicos e inorgánicos, generados en todo el mercado, con fines de valorización" del "Eje 4 Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")</p>		X	
16	<p>¿Existe un área de almacenamiento de residuos sólidos que posee contenedores diferenciados para residuos orgánicos e inorgánicos?</p> <p>NOTA: En caso de no contar con éstos, detallar dónde se almacenan. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida 16 Contenedores principales para el acopio de RRSS orgánicos e inorgánicos, generados en todo el mercado, con fines de valorización" del "Eje 4 Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")</p>	X		Cuenta un contenedor no diferenciado.
17	<p>¿El área de almacenamiento de residuos sólidos, o el lugar que haga de sus veces, posee acceso directo para los camiones recolectores de residuos sólidos?</p> <p>NOTA: En caso de no contar con éstos, detallar dónde se almacenan. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida 16 Contenedores principales para el acopio de los RRSS orgánicos e inorgánicos generados en todo el mercado, con fines de valorización" del "Eje 4 Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")</p>	X		

6559



COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

Por la entidad visitada



Firma

Nombres y apellidos:

EDINSON J. BARJA PUCUTIUARANGA

DNI:

44926718

Cargo:

SUBGERENCIA DE ADM. TRIBUTARIA Y F.

Firma

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

Por la Contraloría General de la República



Firma

Nombres y apellidos:

John Eduardo Capcha Ojiveros

DNI:

41173878

Cargo:

Firma

Nombres y apellidos:

Hely Mendoza Benospi

DNI:

70303484

Cargo:

Auditor

FORMATO n.º 2: DISTANCIAMIENTO SOCIAL

"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"

FORMATO N° 02: DISTANCIAMIENTO SOCIAL

El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada

DATOS GENERALES			
CODIGO DE LA ENTIDAD:	2380	FECHA:	23/07/21 HORA: 09:30
ENTIDAD:	Municipalidad Distrital de Huariaca		
DEPARTAMENTO:	PASCO		
PROVINCIA:	PASCO		
DISTRITO:	HUARIACA		
NOMBRE DEL MERCADO DE ABASTO:	SEÑOR DE LOS MILAGROS	TIPO:	MINORISTA
DIRECCIÓN:	AV. HUARIACA		
CANTIDAD DE PUESTOS FIJOS:	SESENTA (60)	CANTIDAD TRABAJADORES LABORANDO:	03
CANTIDAD DE PUERTAS DE INGRESO:	01	CANTIDAD DE PUERTAS DE SALIDA:	02
PRESIDENTE DE COMITE DE AUTOCONTROL SANITARIO:	WILNER CARHUAZ LOYOLA		

I. DISTANCIAMIENTO SOCIAL - VISITA IN SITU (VERIFICACIÓN DEL AUDITOR)				
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	La puerta de ingreso y salida están señalizadas y visibles (flechas en el piso sobre el sentido de entrada y salida) y controladas por algún personal. NOTA: Tomar Fotografía (Medida 3: Puertas diferentes de ingreso y salida señalizadas del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021". Ítem 1) del numeral VII del Anexo I del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)	X		
2	El aforo máximo está señalizado en un cartel, ubicado a dos metros del nivel del piso. NOTA: Tomar Fotografía (Medida 1: Aforo máximo señalizado "Aforo Covid", del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X		
3	El aforo es controlado por algún personal, en la puerta (s) de ingreso y de salida del mercado de abastos NOTA: Tomar Fotografía (Medida 19: Señalización de horarios para la apertura y cierre al público del "Eje 5: Gestión del mercado" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X		
4	El horario de atención al público se ubica en la puerta de ingreso y/o lugar visible y legible para todo el público a la entrada. NOTA: Tomar Fotografía (Medida 19: Señalización de horarios para la apertura y cierre al público del "Eje 5: Gestión del mercado" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X		
5	Se observa señalización para mantener la distancia en la cola de entrada al mercado de abasto (líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo en vereda y/o calzada, manteniendo la distancia mínima de 1.5m entre clientes) NOTA: Tomar Fotografía (Medida 5: Señalización para mantener la distancia en la cola de entrada al mercado de abasto [Cumplimiento obligatorio] del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X		
6	Dentro del Mercado, se observa aglomeración de personas o individuos que no cumplen el distanciamiento mínimo de 1mt entre sí. NOTA: Tomar Fotografía (Lítera b) 1) del numeral VII del Anexo I del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE subnumeral 6.1 del numeral 6 del Decreto Supremo n.º 083 2020-PCM. Subnumeral 6.2.1 del numeral 6.2 del numeral VI de la Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA. Medida 4: Interior del mercado sin aglomeración de personas y Personal de control diario dentro y fuera del mercado" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X		
7	Se observa la presencia de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores dependientes. NOTA: Tomar Fotografía (Lítera h) del numeral X del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)	X		
8	Hay presencia de personal que realiza el control diario de la circulación en el interior y exterior del mercado. Indicar cuántas personas realizan esta labor NOTA: Tomar Fotografía (Medida 4: Interior del mercado sin aglomeración de personas y Personal de control diario dentro y fuera del mercado" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X		

63593



8	Los pasadizos tienen una amplitud mínima de 2m y no son usados como áreas de almacenamiento ni de exhibición de alimentos. NOTA: Tomar Fotografía <small>(Subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1 del numeral VI de la Resolución Ministerial n° 295-2020-MINSA "Medida 6 Pasillos delimitados y dispuestos para el libre tránsito" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")</small>	X	
---	---	---	--

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

Por la entidad visitada

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA**
EDINSON BORJA PUCUHUARANGA
SUBGERENTE DE EDUCACIÓN, TRIBUTARIO Y FISCALIZACIÓN

Firma

Nombres y apellidos:

EDINSON J. BORJA PUCUHUARANGA

DNI:

44926718

Cargo:

SUBGERENTE DE DHO TRIBUTARIA Y FISCALIZACION

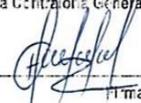
Firma

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

Por la Contraloría General de la República



Firma

Nombres y apellidos:

JOHN EDUARDO CARCHO CIVEROS

DNI:

41172878

Cargo:

Firma

Nombres y apellidos:

Hely Mendoza Borjas

DNI:

70303484

Cargo:

Auditor

APÉNDICE n.º 3
RESULTADOS DE ENCUESTA A COMERCIANTES

ANEXO N° 1
RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS A COMERCIANTES (FORMATO N° 3)

N°	5. Indumentaria Incumplida			6. Grupo de Riesgo	7. Disponibilidad de agua y jabón para la desinfección	8. Hay máscaras 2 personas por puesto y se respeta el distanciamiento social	9. Tiene conocimiento del C.A.S.*	10. Fue Empadronado	11. Ha sido capacitado por el Gob. Local sobre el P.V.P.C.**				12. Se realizó prueba de desinfección COVID-19 al comerciante	13. Ha sido capacitado respecto al uso de medidas electrónicas de pago
	a) Chaqueta o Mandil	b) Gorra	c) Masca de Quirúgca						d) Masca de tela con protector facial	e) Uso de guantes, lentes y mascarilla sin ajuste	f) Pago de Renovación	g) Medidas de Desinfección		
1	SI	NO	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
2	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
3	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO
4	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO
5	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO
6	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
7	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI
8	SI	NO	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO
9	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
10	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO

*Comité de Autocontrol Sanitario
**Plan de Vigilancia, Prevención y Control

FORMATO n.º 03: VERIFICACIÓN Y ENTREVISTA A COMERCIANTES

"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"
FORMATO N° 03: VERIFICACIÓN Y ENTREVISTA A COMERCIANTES - ____

El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada

DATOS GENERALES			
CODIGO DE LA ENTIDAD:		FECHA:	
ENTIDAD:			
DEPARTAMENTO:			
PROVINCIA:			
DISTRITO:			
NOMBRE DEL MERCADO DE ABASTO:		TIPO: (Mayorista/Minorista/Mixto)	
DIRECCIÓN:			

I. DATOS DEL TRABAJADOR DEL CENTRO DE ABASTOS			
ITEM	GENERAL		
1	Nombres y apellidos:		
2	Tipo de Documento de Identidad:	N°:	Edad:
3	N° de puesto del comerciante o vendedor:	N° de comerciantes en el puesto:	
4	Fecha de reinicio de labores en el mercado:		
ITEM	ASPECTOS A VERIFICAR (OBSERVAR Y TOMAR FOTOGRAFÍAS)	SI	NO
5	¿El comerciante(s) cuenta(n) con la indumentaria dispuesta en la normativa vigente? <small>Nota: Tomar fotografías. (Numeral 6.5 de la Guía aprobada con Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA; Numeral 6.4 De los comerciantes de los puestos de venta en los mercados del capítulo VI de la "Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como de la vigilancia centinela aprobado con Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA; Literal d) del título IX de los lineamientos aprobados con Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, "Medida 8: Uso obligatorio correcto y permanente de mascarilla, chaqueta o mandil, gorro o colfia por parte de los vendedores (Cumplimiento obligatorio)" del "Eje 2: Equipamiento de seguridad" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")</small>		
	a) Chaqueta o mandil <small>NOTA: Indicar el material en observaciones.</small>		
	b) Gorro que cubra completamente el cabello		
	c) Mascarilla: <small>(Anexo 3 Equipo de protección personal para puestos de trabajo con riesgo de exposición a COVID-19 de la Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA, de 30 de junio de 2020)</small>		
	c.1) Quirúrgica		
	c.2) Mascarilla de tela, acompañado de un protector facial <small>NOTA: En caso de no usar el protector facial, indicar en observación que solo usa mascarilla de tela</small>		
	c.3) Otro: detallar		
	c.4) ¿El comerciante renueva su mascarilla? Indique el periodo <small>NOTA: En caso ser NO, detalle en observaciones qué método de desinfección realiza.</small>		
	d) Uñas cortas, limpias y sin esmalte		

6	¿Forman parte del Grupo de Riesgo? NOTA: Indicar si ha sido diagnosticado por un médico y si lleva algún tratamiento. (Numeral 7.3.4 Consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19 del artículo único de la Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA, de 30 de junio de 2020)			
	a) Edad mayor a 65 años			
	b) Hipertensión arterial no controlada			
	c) Enfermedades cardiovasculares graves			
	d) Cáncer			
	e) Diabetes mellitus			
	f) Asma moderada o grave			
	g) Enfermedad pulmonar crónica			
	h) Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis			
	i) Enfermedad o tratamiento inmunosupresor (Por ejemplo: vasculitis, artritis reumatoide, colitis ulcerosa, psoriasis o lupus, otros)			
j) Obesidad con IMC de 40 a más				
7	¿El puesto de venta dispone alcohol en gel o agua y jabón para la desinfección del comerciante? NOTA: Tomar fotografías (Literal c) del título X del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, "Medida 12: Mecanismos para la desinfección de manos por cada puesto de venta" del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")			
Sobre el puesto de venta:				
8	¿El puesto esta a cargo de máximo dos (2) personas? NOTA: Tomar fotografías y señalar la cantidad de personas. (Literal b) del título IX de los lineamientos aprobados con Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)			
	¿El tamaño del puesto asegura el distanciamiento social obligatorio no menor a 1 metro? NOTA: Tomar fotografías (Literal b) del título IX de los lineamientos aprobados con Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo n.º 083-2020-PCM)			

II. COMPETENCIA DEL GOBIERNO LOCAL Y EL MINSA

ITEM	PREGUNTAS AL COMERCIANTE	SI	NO	OBSERVACIÓN
9	¿Tienen conocimiento del la conformación del Comité de Autocontrol Sanitario? (Literal g) del numeral VI de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)			
10	Indicar si fueron empadronados por el Gobierno Local (Indicar fecha aprox.) NOTA: Considerar que el Comité de Autocontrol Sanitario puede apoyar en el empadronamiento. (Literal f) del numeral VI de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE; Numeral 6.4 De los comerciantes de los puestos de venta en los mercados del capítulo VI de la "Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como de la vigilancia centinela aprobado con Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA)			
11	¿Han recibido capacitación del Gobierno Local sobre el Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19 (PVPC)? NOTA: En caso sea "SI": Indicar el método, ya sea por teléfono, sesiones virtuales u otros. En caso sea "NO": Consultar si tiene conocimiento del PVPC por otro medio. (Literal g) del numeral VI de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)			
	a) Hacer respetar el distanciamiento			
	b) Implementación de medidas de desinfección			
	c) Correcto manejo de los residuos sólidos			
	d) El protocolo a seguir ante sospecha y/o detección de COVID-19			
12	¿Les realizaron alguna prueba serológica o molecular para COVID-19? NOTA: Señalar la fecha aproximada en observaciones. (Numeral 6.7.1 el capítulo VI de la Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA)			
13	¿Ha sido capacitado/as respecto al uso de medios electrónicos de pago, por el Gobierno Local? (Literal m) del numeral VI de Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)			

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LOS COMERCIANTES

Por el comerciante

Firma
Nombres y apellidos:
DNI:
Cargo:

Por la Contraloría General de la República

Firma
Nombres y apellidos:
DNI:
Cargo:
AUDITOR

Firma
Nombres y apellidos:
DNI:
Cargo:

Firma
Nombres y apellidos:
DNI:
Cargo:
AUDITOR

LOGO INSTITUCIONAL
(Entidad sujeta a control)

FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN

Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]					
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]					
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]					
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTANEO]					
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (1)	Relación de documentos que sustentan la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (2)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(1) Se puede realizar más de una acción correctiva o preventiva por situación adversa comunicada.

(2) Adjuntar, de ser el caso, la documentación que sustenta la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s).

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]
[Cargo]

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 16 de Agosto del 2021

OFICIO N° 014929-2021-CG/SADEN

Señor
Edinson Teodoro Llanos Gonzales
Alcalde
Municipalidad Distrital de Huariaca
Jr. 28 de Julio n.° 129
Pasco/Pasco/Huariaca



Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 13692 -2021-CG/SADEN-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.
c) Directiva n.° 008-2020-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 197-2020-CG de 8 de julio de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de las referencias a) y b), que regulan el servicio de Control Simultáneo y establecen la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al proceso de Implementación de Medidas de Prevención y Contención del COVID-19 en el Mercado Señor de los Milagros, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 13692 -2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, le solicito que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta al citado informe, conteniendo las acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas consignadas en el mismo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República



(ABE/pvr)

Nro. Emisión: 21828 (L530 - 2021) Elab:(U10460 - L530)



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Jesús María, 16 de Agosto del 2021

OFICIO N° 014929-2021-CG/SADEN

Señor
Edinson Teodoro Llanos Gonzales
Alcalde
Municipalidad Distrital de Huariaca
Jr. 28 de Julio n.° 129
Pasco/Pasco/Huariaca

- Asunto** : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 13692 -2021-CG/SADEN-SVC.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.
c) Directiva n.° 008-2020-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 197-2020-CG de 8 de julio de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de las referencias a) y b), que regulan el servicio de Control Simultáneo y establecen la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al proceso de Implementación de Medidas de Prevención y Contención del COVID-19 en el Mercado Señor de los Milagros, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 13692 -2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, le solicito que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta al citado informe, conteniendo las acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas consignadas en el mismo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República



(ABE/pvr)

Nro. Emisión: 21828 (L530 - 2021) Elab:(U10460 - L530)

Firmado digitalmente por NAJERA
DIAZ Jaime Ronald FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.08.2021 12:41:58 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OOVADOQ**

